382

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dn. Joseph Mendoza y Sotelo Caballero Alcalde
Ziudad de Ziudad Real Superintendente y Subde
icion y Partidos &c.

A los Justicias de los Pueblos donde este
mi despacho se presentare de la Congre
sion de esta Probincia de que es Capital
esta Ziudad q. al pie se le presentaron ha
go saber como p.r el Conse de la Corte
de Aragon del supremo Consejo de Castilla
p.r d. Eugenio Agustin Vi.no de Camara se
me a dirigido una Circular con el tenor
que en su obedecimiento es del tyte

Al dorso

Consejo del Rey Nuestro
Señor Don Carlos hecho
por Miguel Clemente Palacios Bla
ser, Juan Rio, y otros asta el numero de
veinte y ocho Vecinos de cada vecindad
el de la Mancha, y Ba fines de uno Comun
en esta Corte sobre a Regla de medi das
en los pueblos de donde se les tienen para
su trafico y comercio alli de la Probincia
de la Mancha como en otras diferentes
partes señalada m.te en el Santo Probin
cio Silva Garcia: Mazuqueras: Jurmanas
Taranco Miguel Jusa: Balde Pinas el
Picazo, Tebar, y de las demas personas que al tiem
po de tener el uso en esta Corte y que tienen

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

haber abertido p.a Salir les menos por
cion de la que abian Cargado en otros
nos del Pueblo) se ha servido mar
dar Con Real Cedula p.a de Agosto de 2 de
Junio proximo este año; librar 1 Ve
bi sion Abarcado por la Real nueva p.a que
sin perjuicio de la que bien Cada
se tiene en el expediente trata por
cuenta sobre arreglo, igualdad de sera
y medidas p.a por el Paro, y Justi
cias y Regim.tos de los vecinos pue
blos que tubieren Propios, se necesi
arreglados a los de la Capital de Lugo
bien Cuyos, pongan en medio tam.te
que agan a Cuidado de alarme ma
p.a tal a Cotesados y arreglados a q.
pueda Compelerle en Calde Tesaro el
Corregidor de esta; pagando del Ben
te del Propios Mesto q. fuberen Conducen
del Intendente en Calde Tesoro de la
particular señalada en los Regla m.tos p.a
gastos e bentuales; y q. las mas Ju
dicias pagan Cuyo cuan a los Archi
vos de Ayuntam.to los referidos Pro
nes Celar de este que tener en Lugar
arreglados, y Chite por de fuerte Pabe
Zuntam.to Con los Regidores, diputados
y por lo nero del Comun; y tan sien

ha acordado el Consejo separadamente
les pida ordenes a los respectivos Co
rregidores de las Cabezas de Partido Co
mo lo executo p.a que en su tiempo y Cele
ro se cumpla lo de la referida
Real Providencia de mi tiempo se tiene
en Alemania de orden del Rey que ante esto
Cuta de: lo que participo a V.S. p.a q.e le
sea de su parte q.e lo es y especialmente
a Dios p.a pasarle a su superior no ti
ene: Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid y
Julio 4 de 1775. de V.S. m.s Rey de = B.
n Joseph Mendoza Jordan —

Señor D. Pablo de Julio de 1775 de Jo
seph Mendoza Jordan = Pablo de Cuel
lar y Murga —